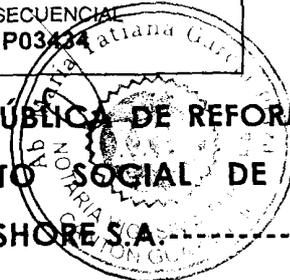


AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P03434
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA SHORE S.A.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----  
DI: 3 COPIAS.-----**

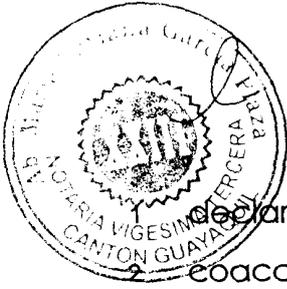


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DRA. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
M.C.A.B.A.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece: La compañía **SHORE S.A.**, quien se encuentra domiciliada en Guayaquil Avenida Leopoldo Carrera Edificio OLIVOS tower piso cuatro, oficina cuatrocientos siete, telefono seiscientos cinco diecinueve noventa y ocho, correo contador@tuchok.com debidamente representada por los señores **RICARDO UMPIERREZ SALAZAR y SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR,** en sus calidades de **Gerente General y Presidente,** según constan de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, abogado y ejecutivo respectivamente, domiciliados en el canton Samborondón, de paso por esta ciudad. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego como documento habilitante de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí, la notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, me

N° TRAMITE: 57256-0041-8  
DOCUMENTO: Escritura  
19/07-18 2.1.1



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 declara que comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
2 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
3 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente  
4 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el registro de  
5 escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la Reforma  
6 de Estatutos de la compañía SHORE S.A., que contiene las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al  
8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor  
9 **RICARDO UMPIERREZ SALAZAR,** en su calidad de Gerente  
10 General de SHORE S.A., cuya personería legítima con el  
11 nombramiento conferido a su favor que acompaña a la  
12 presente; y, comparece el señor **SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR,**  
13 en su calidad de Presidente de SHORE S.A., cuya personería  
14 legítima con el nombramiento conferido a su favor que  
15 acompaña a la presente, y debidamente autorizados por la  
16 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada  
17 el día cuatro de junio del dos mil dieciocho.- **SEGUNDA:**  
18 **ANTECEDENTES: dos.a)** Por Escritura Pública otorgada ante el  
19 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha siete de julio  
20 del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
21 cantón el día diez de agosto del dos mil cinco, se constituyó la  
22 compañía SHORE S.A., con un capital social de Ochocientos  
23 Dólares de Los Estados Unidos de América. **dos.b)** La Junta  
24 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
25 SHORE S.A., celebrada el día cuatro de junio de dos mil  
26 dieciocho resolvió por unanimidad de votos resolvió: Reformar el  
27 Estatuto Social en sus artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto,  
28 Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Décimo Primero,



JUNTAS ORDINARIAS VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
DE MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
MOAÑA



1 Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto,  
2 Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo,  
3 Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo,  
4 Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto,  
5 Vigésimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo  
6 Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero,  
7 Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto,  
8 Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo  
9 Octavo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo. También resolvió  
10 autorizar al representante legal para que comparezca a  
11 otorgar la respectiva escritura pública, a fin de dar  
12 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria  
13 de Accionistas de SHORE S.A., tal como consta de la copia  
14 debidamente certificada del acta que se adjunta a la  
15 presente escritura formando parte integrante de la misma.  
16 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los señores Ricardo  
17 Umpierrez Salazar y Sebastián Umpierrez Salazar, por los  
18 derechos que representa de la compañía SHORE S.A.,  
19 comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto  
20 Social de la compañía, y declara bajo juramento: **a)** Que  
21 quedan reformados los artículos Primero, Cuarto, Quinto,  
22 Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Décimo  
23 Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto,  
24 Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo  
25 Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero,  
26 Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto,  
27 Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo  
28 Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 Trigesimo Primero, Trigesimo Segundo, Trigesimo Tercero  
2 Trigesimo Cuarto, Trigesimo Quinto, Trigesimo Sexto, Trigesimo  
3 Séptimo, Trigesimo Octavo, Trigesimo Noveno y Cuadragésimo  
4 del Estatuto social. **c)** Que su representada no es contratista  
5 del Estado ni de sus entes, ni que, esta mantiene a la fecha de  
6 suscripción del presente instrumento público, deudas con el  
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** De la correcta  
8 conformación del capital social y que los accionistas de la  
9 compañía SHORE S.A., son los expuestos en el Acta de Junta  
10 General Universal Extraordinaria de Accionistas del día cuatro  
11 de junio del dos mil dieciocho. **CUARTA: DOCUMENTOS**  
12 **HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos habilitantes, el  
13 nombramiento de los señores Ricardo Umpierrez Salazar como  
14 Gerente General de Shore S.A. y Sebastián Umpierrez Salazar  
15 como Presidente de Shore S.A., así como una copia  
16 certificada del Acta de la sesión de la Junta General Universal  
17 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de junio  
18 de dos mil dieciocho. **QUINTA:** Quedan facultado el abogado  
19 José Joaquín Egas Valencia, para realizar todas las gestiones  
20 necesarias para obtener la aprobación del presente trámite  
21 de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía. Agregue  
22 usted, señora Notaria, las demás cláusulas necesarias para la  
23 validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que  
24 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra  
25 firmada por el Abogado José Joaquín Egas Valencia. **Registro**  
26 **ochocientos treinta y nueve del Colegio De Abogados De Los**  
27 **Ríos.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente  
28 escritura se observaron los preceptos legales que el caso

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SHORE S.A., CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2013.**



En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de junio del año dieciocho, a las doce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Ave. Leopoldo Carrera edificio Olivos Tower piso 5 oficina 504, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de ACCIONISTAS de la compañía SHORE S.A., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de ACCIONISTAS que son la compañía el Ing. Ricardo Umpierrez Salazar, por los derechos que representa de la compañía BANEXCEL S.A. propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa; y el señor MARTÍN UMPIERREZ GARCÍA, como delegado con derecho de voz y voto, del Fideicomiso Mercantil Ricardo Umpierrez Salazar Shore, propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones son de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Preside la sesión el señor Martín Umpierrez García, Presidente de la Compañía y, actúa como Secretario de la misma el señor Ricardo Umpierrez Salazar, Gerente General de la compañía.

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de ACCIONISTAS asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de USD \$ 800 (Ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de América), en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de ACCIONISTAS, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía;



2. Autorización a los Representantes Legales de la Compañía para que procedan a otorgar la respectiva Escritura Pública para perfeccionar las resoluciones tomadas en esta Junta.

La Presidenta pide a los accionistas que se pase a tratar sobre los puntos del orden del día que se arriba mencionados.

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, acto seguido, toma la palabra el señor Ricardo Umpierrez Salazar, quien manifiesta que se debe proceder a reformar los estatutos sociales para que los mismos sean un reflejo del giro del negocio, luego de varias deliberaciones la Junta procede a reformar integralmente los estatutos sociales, los cuales constarán del siguiente tenor:-

**"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SHORE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

*"ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de SHORE S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social lo siguiente: Uno) la producción de bienes, comercialización y distribución; a la venta al por mayor de banano y plátano, venta al por mayor de otras materias primas agropecuarias, venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola. La compañía se podrá dedicar también a ser intermediaria del comercio de productos diversos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-*

*ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-*

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO TERCERO: CAPITAL.-** *El capital autorizado de la compañía no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los*

Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios, estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO CUARTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero uno a la ochocientos inclusive pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

**ARTICULO QUINTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

**ARTICULO SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

**ARTICULO SEPTIMO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

**ARTICULO OCTAVO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

**ARTICULO NOVENO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

**ARTICULO DÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan





deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Sexto de estos estatutos.-

**ARTICULO UNDÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

**CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por una la celebración de la Junta y sus resoluciones.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTA: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Actuará como secretario de la junta el Gerente General.

**ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía dentro del cual constarán los sueldos del Presidente y Gerente General de la compañía. b) Conocer y aprobar los informes,



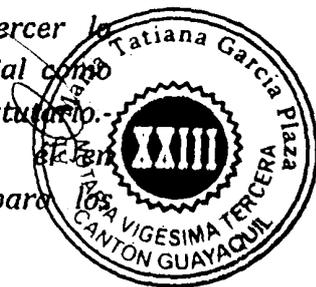


cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, Gerente General y otros funcionarios pertinentes de la compañía. c) Designar al Comisario de la compañía. d) Disponer sobre la constitución de acciones especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. h) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- i) Disponer que se establezcan acciones en contra de los administradores de la compañía.- j) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- k) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- l) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas; n) Designar auditor externo; o) Determinar la cuantía hasta la cual el Gerente General y el Presidente podrá realizar cualquier operación o negocio o constituir garantías a cargo de la compañía; y p) Resolver la compraventa, enajenación y constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta

temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer la representación legal de la compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a los administradores de la Ley de Compañías, así como cumplir las obligaciones señaladas para administradores de la Ley de Compañías.-



**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los



Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

**CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

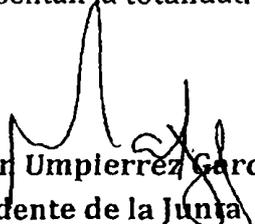
**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: De la Fiscalización.-** La compañía contratará los servicios de auditoría de una firma externa a la organización, de reconocido prestigio, la cual certificará el Balance Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias en caso de ser necesario acorde a la Ley, quien presentará anualmente a la Junta General de Accionistas el informe sobre la situación económica de la compañía, para que ésta pueda aprobar el balance anual. Este informe se presentará sin perjuicio del que debe realizar los comisarios de la Compañía

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Incompatibilidad.-** Los cargos de Gerente General y Gerentes y Administradores serán incompatibles con el desempeño de funciones públicas o candidaturas a cargos públicos o proselitismo político activo."



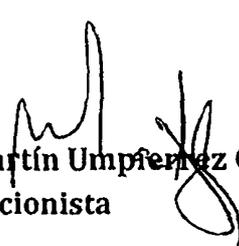
Por secretaría se procede a leer el último punto del orden día, acto seguido se resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía para que proceda a la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, así como para que intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización y en consecuencia, se ordena se confiera una copia de la presente acta para dichos fines, debiendo llenarse los demás requisitos legales.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con los asistentes iniciales y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión a la una de la tarde, y para constancia y fe de lo actuado, firman los accionistas presentes que representan la totalidad del capital pagado de la compañía.

  
Martín Umpierrez García  
Presidente de la Junta

  
Ricardo Umpierrez Salazar  
Secretario de la Junta

**P) Fideicomiso Ricardo Umpierrez Salazar Shore**

  
Martín Umpierrez García  
Accionista

  
Ricardo Umpierrez Salazar  
Accionista

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 18 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuanía: Indeterminada. Guayaquil.

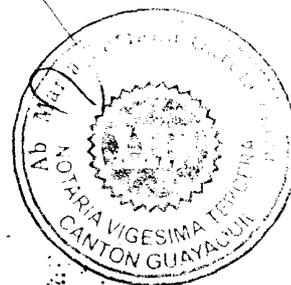
  
18 JUN 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 7 de Mayo del 2018

Señor  
**RICARDO UMPIERREZ SALAZAR**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SHORE S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo (a) a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de cinco años, con atribuciones, deberes y derecho que les confiere la Ley de Compañías y el estatuto social, encontrándose entre otras la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma conjunta con el Presidente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **SHORE S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día 7 de Julio del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 10 de Agosto del 2005.

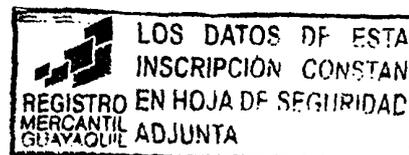
Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,

**Ricardo Umpierrez Salazar**  
**SECRETARIO DE JUNTA**

Guayaquil, 7 de Mayo del 2018

**RAZON:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SHORE S.A.**, y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha, 7 de Mayo del 2018.

**RICARDO UMPIERREZ SALAZAR**  
**C.C. No. 0908875941**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.731  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2018  
HORA DE REPERTORIO: 12:15



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Junio del dos mil dieciocho queda inscrito presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **SHORE S.A.**, a favor de **RICARDO UMPIERREZ SALAZAR**, de fojas 27.011 a 27.013, Registro de Nombramientos número 7.608.

ORDEN: 27731



**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 06 de junio de 2018

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE que la fotocopia que antecede, que consta de *2* fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: indeterminada. Guayaquil.

18 JUN 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 5 de Junio del 2018



Señor  
**SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SHORE S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo (a) a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de cinco años, con atribuciones, deberes y derecho que les confiere la Ley de Compañías y el estatuto social, encontrándose entre otras la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera conjunta con el Gerente General, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **SHORE S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día 07 de Julio del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 10 de Agosto del 2005.

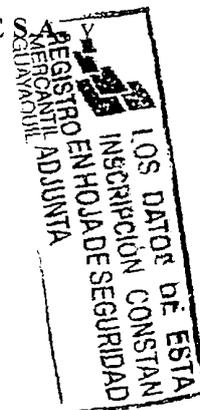
Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,

**RICARDO UMPIERREZ SALAZAR**  
**SECRETARIO**

Guayaquil, 5 de Junio del 2018

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **SHORE S.A.** declaro que me he posesionado en ésta misma fecha, 5 de Junio del 2018.

**SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR**  
C.C. No. 0912907987



# Registro Mercantil de Guayaquil

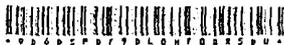
NUMERO DE REPERTORIO: 28.184  
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2018  
HORA DE REPERTORIO: 11:09

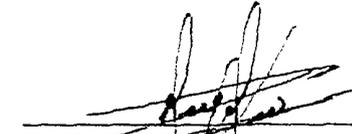


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **SHORE S.A.**, a favor de **SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR**, de fojas **27.697 a 27.700**, Registro de Nombramientos número **7.799**.

ORDEN: 28184

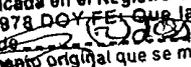


  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 11 de junio de 2018

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de  fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, **18 JUN 2018**.



**Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza**  
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0380045



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992419458001  
**RAZON SOCIAL:** SHORE S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** UMPIERREZ SALAZAR RICARDO  
**CONTADOR:** FLORES CORNEJO REYNA DEL ROCIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	10/08/2005	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	10/08/2005
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	15/09/2005	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	03/07/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB LOS OLIVOS Calle: AV. LEOPOLDO CARRERA Número: S/N Intersección: PEATONAL Manzana: 62 Edificio: EDIFICIO OLIVOS TOWER Piso: 4 Oficina: 407 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO ALEMAN HUMBOLDT Telefono Trabajo: 046051998 Celular: 0998162990 Email: contador@tuchok.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b> \ ZONA 8\ GUAYAS		<b>CERRADOS:</b>	0

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** SHEB100516 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 03/07/2017 13:08:47

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992419458001

**RAZON SOCIAL:** SHORE S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.:** 10/08/2005

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA DE BIENES INMUEBLES  
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB LOS OLIVOS Calle: AV. LEOPOLDO CARRERA  
Número: S/N Intersección: PEATONAL Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO ALEMAN HUMBOLDT Manzana: 62 Edificio:  
EDIFICIO OLIVOS TOWER Piso: 4 Oficina: 407 Telefono Trabajo: 046051998 Celular: 0998162990 Email: contador@tuchok.com

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibió. Cuanía: Indeterminada. Guayaquil. 18 JUN 2018.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** SHEB100516

**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 03/07/2017 13:08:47


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 090887594-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**UMPIERREZ SALAZAR RICARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUAYAS CANTÓN GUAYAQUIL BOLIVAR TEAGARRON**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ESTEFANIA BALDA CEBEDO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRONOMO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **UMPIERREZ GARCIA LEOPOLDO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR ROMERO MARIA DEL PILAR**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTA ELIENA 2018-04-20**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-04-20**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 MARIA TATIANA GARCIA PLAZA




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 2018 FEBRERO 2018



**413**  
 JUNTA N.º  
 SERENAS

**413 - 196**  
 NUMERO

**0908875941**  
 CÉDULA

**UMPIERREZ SALAZAR RICARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**QUAYAS**  
 PROVINCIA

**QUAYAS CANTÓN**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:

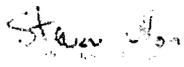
**TARQUI**  
 PARROQUIA

**ZONA 1**





 SERENAS  
 2018 FEBRERO 2018



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil,

**18 JUN 2018**

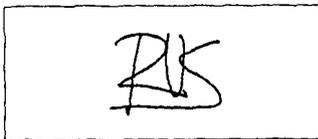


**Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza**  
 NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0908875941

**Nombres del ciudadano:** UMPIERREZ SALAZAR RICARDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 6 DE NOVIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** AGRONOMO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BALDA CEDEÑO ESTEFANIA

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE MARZO DE 2017

**Nombres del padre:** UMPIERREZ GARCIA LEOPOLDO ANTONIO

**Nombres de la madre:** SALAZAR ROMERO MARIA DEL PILAR

**Fecha de expedición:** 20 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-130-85288



182-130-85288

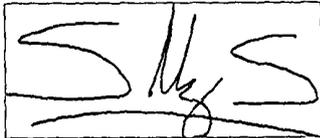
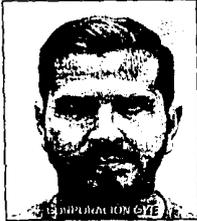
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0912907987

**Nombres del ciudadano:** UMPIERREZ SALAZAR SEBASTIAN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 16 DE AGOSTO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** IBAÑEZ FERRUZOLA CARLA STEPHANIA

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE AGOSTO DE 2017

**Nombres del padre:** UMPIERREZ GARCIA LEOPOLDO ANTONIO

**Nombres de la madre:** SALAZAR ROMERO MARIA DEL PILAR

**Fecha de expedición:** 16 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-130-85332



188-130-85332

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAZUL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA



1 requiere de conformidad a lo establecido en el artículo  
2 veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí el Notario  
3 a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de  
4 su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora  
5 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo  
6 cual doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RUS

p. SHORE S.A.  
R.U.C. No 0992419458001

RUS

RICARDO UMPIERREZ SALAZAR  
C.C. No.: 090887594-1  
C.V. No.: 413-195  
GERENTE GENERAL

SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR  
C.C. No.: 0917907997  
C.V. No.: 413-196

PRESIDENTE

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
2 testimonio de la escritura pública de **REFORMA**  
3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SHORE SA**  
4 **No.P03434**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de  
5 Guayaquil, el diecinueve de Junio del dos mil  
6 dieciocho.- **LA NOTARIA.**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
**AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**



Factura: 002-003-000090667



20180901023P03434



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901023P03434					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JUNIO DEL 2018, (16:40)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SHORE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992419458001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RICARDO UMPIERREZ SALAZAR
Jurídica	SHORE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992419458001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000090669



20180901023000812

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901023000812



NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE JUNIO DEL 2018, (16:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO SHORE S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UMPIERREZ SALAZAR SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912907987
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEBASTIAN UMPIERREZ SALAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912907987

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.530  
FECHA DE REPERTORIO:06/jul/2018  
HORA DE REPERTORIO:12:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Julio del dos mil dieciocho queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **SHORE S.A.**, de fojas **32.498 a 32.518**, Registro Mercantil número **2.844**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 34530



  
AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 10 de julio de 2018

REVISADO POR!

/

Nº 0397549

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUIL

24 JUL 2018

RECIBIDO

Hora: 10:00 - Firma: A. J. A.